29

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.– Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN: 110014003085-**2019-00755**-00

Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte actora allega memorial en el que solicita el EMBARGO DE REMANENTES que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo, que se adelanta contra **MYRIAM MARCELA CABRALES PALOMINO**, en el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA.

No obstante la solicitud deprecada, avizora esta Judicatura que la togada memorialista echó de menos informar sobre el número único de radicación del proceso dentro del cual pretende sean embargados los remanentes, circunstancia que impide su petición sea despachada.

Así las cosas, el Juzgado:

D I S P O N E:

ÚNICO PROCEDER: PREVIO A RESOLVER requiérase a la parte demandante para que aporte al plenario la información integra del proceso dentro del cual solicita el embargo de remanente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

N O T I F I Q U E S E

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020
Por anotación en estado **No. 031** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de julio de 2020
En la fecha, se da constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

A.M.R.